



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Expedida por Decreto número 310, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 0779, Tercera Sección, el 27 de septiembre de 2018. LXII Legislatura.	No se prevé vigencia
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
Poder Legislativo del Estado	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, Secretaría de Salud, los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado y la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Reformada por Decreto Núm. 233, P.O.E. No. 1463, Tercera Sección, de fecha 25/junio/2021. LXIII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 47, P.O.E. No. 1658, Segunda Sección, de fecha 08/abril/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm.61, P.O.E. No. 1676, Segunda Sección, de fecha 10/mayo/2022. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 418, P.O.E. No. 2269, Segunda Sección, de fecha 10/octubre/2024. LXIV Legislatura.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
Ley	Estatal
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;	
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De la Distribución de Competencias Capítulo III De las Obligaciones de los Propietarios o Poseedores de Animales Capítulo IV De la Protección y Trato Digno a todos los Animales Capítulo V Del Manejo y Cuidados para con los Animales Capítulo VI Del Manejo y Aprovechamiento de los Animales en la Investigación Capítulo VII Del Traslado de los Animales Capítulo VIII Del Sacrificio de los Animales Capítulo IX Del Alojamiento Permanente o Temporal de Animales Capítulo X De las Organizaciones de la Sociedad Civil Capítulo XI De los Centros de Bienestar Animal, Refugios o Albergues Capítulo XII De la Denuncia Capítulo XIII De la Inspección y Vigilancia Capítulo XIV De las Medidas de Seguridad Capítulo XV De las Responsabilidades e Infracciones Capítulo XVI De las Sanciones Capítulo XVII De los Medios de Impugnación Transitorios	
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;	



FICHA DE LA REGULACIÓN

Tiene por objeto proteger la vida, el bienestar y el crecimiento natural de las especies animales domésticas, de cría y de todas aquellas mantenidas en cautiverio; Favorecer el aprovechamiento y uso racional de los mismos, así como su debido trato humanitario; Prevenir, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; Propiciar el respeto y consideración benéfica a los seres animales; Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; Fomentar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales; Asegurar el libre acceso de los perros guía o de asistencia, tanto en espacios públicos como privados, sin la utilización de bozales u otros artefactos que limiten su libre actividad; y Asegurar las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;

MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Medio Ambiente	Público	Los particulares, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones civiles y ambientalistas.

XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;

XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y